

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

645

Dirección General de Administración Local

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este ministerio de 4 de diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso todos los que figuren incluido en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificación de nacimiento, servicios, depuración, etc) salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado

como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General 25 pesetas los Depositarios de 1.ª 2.ª y 3.ª categoría y 15 pesetas los de 4.ª y 5.ª

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un Timbre móvil de 25 céntimos y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la visa de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General en el plazo de 30 días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando, asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.
 —El Director general, *Carlos Píñilla*.

En Logroño corresponde la plaza de 5.ª categoría con el sueldo de 6.000 pesetas.

Dirección General de Administración Local

659

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de pri-

mera categoría que se hallan vacantes.

El número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes y el deseo de ofrecer oportunidad a los que aprueben el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, de obtener plaza en propiedad, tan pronto como éste termine, aconsejan la celebración de nuevo concurso.

En su virtud, Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los que figurando incluidos en el Escalafón de Secretarías de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

b) Los Secretarios de primera categoría, que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941.

c) Los que resulten aprobados en el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B. O. del Estado». En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se

deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma, como aquéllos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejen de aportarse, por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de dem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: hallarse comprendidos en algunos de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley Municipal Catalana de 16 de julio de 1934, en el momento de ser nombrado, en propiedad o interinamente para regir una Secretaría; haber ejercido el cargo con carácter propietario o interino, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en con-

cepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe, de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos en la ficha, o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique algunas de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10 La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendiente de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11 El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12 Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 3 de mayo de 1943.

El Director General

Carlos Pinilla

La lista de vacantes se ha publicado en el (B. O. del Estado número 124) 45-43.

Junta Provincial de Paro

—A todos los propietarios de casas de renta existentes en esta provincia y cuya construcción se inició al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935—

A tenor de lo preceptuado en el art. 15 de la Ley de 25 de junio de 1935, sobre construcción de casas de renta, comenzaron a edificarse gran cantidad de ellas, por particulares o Sociedades inmobiliarias, construcción que, en gran proporción; quedó paralizada al estallar nuestra Gloriosa Guerra de Liberación.

Una condición básica para que estos inmuebles gozasen de los beneficios de exención tributaria previstos en el invocado texto legal, era que su construcción se iniciase antes del 31 de diciembre de 1935 y fueran terminadas antes del 31 de diciembre de 1936, plazo que, posteriormente, fué ampliado hasta final de diciembre de 1937 (Ley de 23 de junio de 1936), y, últimamente, al reanudarse el régimen de beneficios concedido a la edificación (Ley de 8 de mayo de 1939), hasta el 8 de mayo de 1941.

Paralizado a partir del 18 de julio de 1936 el ritmo normal de construcción, en gran parte, y desconectada la Administración Pública se produjo la natural «carencia de datos» al extraviar-

se gran parte de los expedientes incoados.

En su consecuencia y al objeto de ir subsanando, en la medida que sea posible, esta situación de anormalidad, resolviendo con el justo y equitativo espíritu que anima al Estado Nacional-Sindicalista, todos los propietarios de casas de renta anteriormente referidas, deberán presentar, antes de finalizar el presente mes, en la Secretaría de esta Junta (Delegación provincial de Trabajo), los siguientes datos:

1.º Fecha en que se comenzaron las obras, al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935.

2.º Fecha de terminación de las mismas acreditada mediante certificación técnica.

3.º Copia de la licencia de construcción o certificación del Ayuntamiento que la expediera, acreditativa de que le fué concedida para edificar con arreglo a la expresada Ley de 25 de junio de 1935.

4.º Fecha en que al propietario le fueron concedidos o denegados los beneficios de exención tributaria por el Ministerio de Hacienda y, en caso afirmativo, por que periodo de tiempo.

Espera esta Junta de mi presidencia el estricto cumplimiento de lo que anteriormente se interesa, por todos los Sres. propietarios de inmuebles afectados por la presente Nota, y dentro del plazo que se indica, en evitación de las responsabilidades en que pudieran encontrarse incurridos en caso contrario.

Logroño, 12 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente

Administración de Justicia

676

D. Agustín M^a. Sierra Pomas, Secretario de esta Audiencia provincial de Logroño.

Certifico que en el día que se indica se ha verificado el sorteo que se menciona en la siguiente:

ACTA DE SORTEO

En la Ciudad de Logroño a uno de Mayo de 1943 siendo la hora señalada se constituyó el Tribunal Contencioso-administrativo compuesto por D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, como Presidente, D. Salvador Sánchez Terán y D. Alfredo Casado Novella como Magistrados asistidos del que suscribe para proceder al sorteo de la designación de Vocales que han de constituir el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto Municipal y decreto de 22 de febrero de 1941, dada la voz de Audiencia Pública se procedió a verificar mencionado sorteo dando por resultado entre los Sres. propuestos las designaciones siguientes: Del grupo tercero de mencionado artículo D. Pedro Pablo Heredia como Vocal titular primero; D. Fernando Baldés Alaiz como titular segundo y como Vocales Suplentes por su orden D. Lorenzo López Urizarna, D. Francisco de Paula Valladar y D. Angel Villar Matute; como Vocales del cuarto grupo D. Pedro Pablo Heredia titular primero, D. Fernando Valdés Alaiz como titular segundo y como suplentes por su orden D. Gonzalo Herrero García, D. Eloy López Molina y D. Policarpo Zurita

Díez, cuyas designaciones se entenderán nechas para los casos de incompatibilidad de los mencionados Sres. Vocales en los diferentes recursos contenciosos que hayan de tramitarse, con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente de lo que se remitirá testimonio a la Superioridad y Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comunicándose las designaciones a los interesados firmando la presente los Sres. del Tribunal de que como Secretario certifica.—Ignacio Sáenz de Tejada—Salvador Sánchez Terán—Alfredo Casado—Agustín M^a Sierra—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excm. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido y firmo la presente en Logroño a 3 de mayo de 1943.

El Secretario

Anuncios Oficiales

EDICTO

598

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Serapio Pablo García núm. 3 del reemplazo del año 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Nemesio Pablo García y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del rooferido Nemesio Pablo García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nemesio Pablo García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y su fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nemesio Pablo García.

El repetido Nemesio Pablo García es natural de Villavelayo hijo de Enrique y de Ildefonsa y cuenta 42 años de edad.

Señas particulares = Estatura aproximadamente un metro 650 milímetros, pelo castaño oscuro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, bona pequeña

Villavelayo 12 abril de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

674

D. Tomás Mayor al Antón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotés (Logroño)

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reconstrucción de la torre de esta localidad, que dió expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924

En Sotés a 5 de mayo de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

584

El Alcalde de Cervera del Río Alhama

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento la cesión de varios terrenos considerados como sobrantes de la vía pública, en barrio de Valverde; y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia al público por término de treinta días, a los efectos de exámen y reclamaciones el que lo estime conveniente, pasados los cuales, se procederá a la admisión de ofertas, que se presenten en pliegos cerrados en esta Alcaldía, haciendo constar en ellos esta Circunstancia, procediendo su apertura el día que de antemano se fije para ello.

Cervera del Río Alhama 17 de Abril de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

611

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1943, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y el de los tres días siguientes, presentar las reclamaciones que se consideren justas, debiendo fundarse en hechos concretos y con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándolas al Sr. Presidente de dicha Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Grávalos a 23 de abril de 1943.

El Presidente,

EDICTO

586

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Camprovin.

Hago saber: Que durante el mes de abril se admitiran las altas y bajas de la riqueza rústica - pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento y registro Fiscal de Edificios y solares que han de servir de base para los documentos contributivos del año 1944, de biendo venir acompañados de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de Derechos Reales, y debidamente reintegradas.

Camprovin 14 de abril de 1943.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.